



# DECRETO DE ALCALDIA № 2824

ZAPALLAR,

2 0 DIC 2021

**VISTOS:** 

LOS ANTECEDENTES: La Ley N°19880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; La Ley N°19.799, de 2002, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma; El Decreto N°181, de 2002, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que aprueba reglamento de la Ley N°19.799 sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y la Certificación de dicha Firma; La ley N°18.685, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades; La Resolución N°1600, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; Sentencia de Proclamación Rol N°299-2021 del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, del 25 de junio de 2021, que me nombra alcalde de la Municipalidad de Zapallar; Decreto de Alcaldía N°1753/2021, de fecha 19 de agosto de 2021, que aprueba el cuadro de subrogancia del cargo Alcalde en caso de ausencia; Decreto de Alcaldia N°1539, del 29 de julio de 2021 y su modificación aprobada mediante Decreto de Alcaldía N°1688/2021 del 10 de agosto de 2021, que delega la facultad para firmar bajo la fórmula "Por Orden del Alcalde"; Decreto de Alcaldía N°2503/2021 de fecha 10 de noviembre de 2021, que aprueba el cuadro de subrogancia de cargos Directivos, Jefaturas y Encargados de Unidades Municipales.

## **CONSIDERANDO:**

- Que, de acuerdo con el artículo 9 de la Ley N°19.799, la certificación de las firmas electrónicas avanzadas de las autoridades o funcionarios de los órganos del Estado se realizará por los respectivos ministros de fe.
- 2. Que, el artículo 40 del Decreto N°181/2002 que aprueba el Reglamento de la Ley 19.799, dispone que en aquellos órganos en que el Ministro de Fe no se encuentra expresamente establecido, el jefe superior del servicios, deberá designar un funcionario público de planta, para que actúe como certificador.
- Que, mediante Decreto de Alcaldía N°1520, de fecha 29 de julio de 2021, fue aprobado el Convenio de Firma Electrónica Avanzada para Autoridades y Funcionarios, celebrado con fecha 15 de abril de 2021, entre la llustre Municipalidad de Zapallar (la Municipalidad), y el Ministerio Secretaría General de la Presidencia (MINSEGPRES).





- 4. Que, de acuerdo al Convenio de Firma Electrónica Avanzada indicado, se pone a disposición de la Municipalidad, la plataforma implementada por MINSEGPRES, para la emisión de los certificados de firmas electrónicas avanzadas de las autoridades o funcionarios de la Municipalidad o de sus servicios públicos dependientes o relacionados.
- 5. Que, en el citado Convenio, se establece que, mediante acto administrativo, los respectivos servicios deberán aceptar las condiciones de uso de la plataforma, con las obligaciones y derechos que les corresponda.
- 6. Que, las señaladas condiciones de uso de la plataforma, permiten a la institución determinar a las autoridades y funcionarios que hayan solicitado disponer de la plataforma, para la emisión de certificados de firma electrónica, y determinar a los ministros de fe quienes certificarán las firmas electrónicas avanzadas de sus autoridades o funcionarios, de acuerdo al artículo 39 y 40 del citado Reglamento. Los ministros de fe de cada servicio público certificarán las firmas electrónicas avanzadas de sus autoridades o funcionarios, lo que implica la certificación de la información del titular de la firma y los datos de generación de ella.
- 7. Que, el decreto de alcaldía N°1679 de fecha 09 de agosto de 2021, en el N°1,designa como ministro de fe al Sr. Secretario Municipal de la Ilustre Municipalidad de Zapallar, don Gerardo Antonio Molina Daine, RUT correo electrónico amolina@munizapallar.cl y como subrogante a don (doña) Carlos Eduardo Bannen González, RUT Director de Asesoría Jurídica, correo electrónico cbannen@munizapallar.cl
- 8. Que, el decreto de alcaldía N°1890/2021 de fecha 01 de septiembre de 2021, que complementa el decreto de alcaldicia N°1679/2021, en cuanto al segundo subrogante del Secretario Municipal, como ministro de fe.

## **DECRETO:**

**MODIFIQUESE** el decreto de alcaldía N°1679 de fecha 09 de agosto de 2021, en el número 1°, en lo siguiente:

#### Donde dice:

; y como subrogante a don (doña) Carlos Eduardo Bannen González, RUT Director de Asesoría Jurídica, correo electrónico cbannen@munizapallar.ci





# Debe decir:

- ; y como subrogante a don (doña) José Tomas Bartolucci Schiappacasse, RUT Director de Asesoría Jurídica, correo electrónico jtbartolucci@munizapallar.cl
- **2° ESTABLÉCESE** que, en caso que el funcionario individualizado no se encuentre prestando funciones, debido a causas legales, deberá efectuar dichas labores quien sea designado como subrogante.
- **3° PUBLÍQUESE**, la presente Resolución y el citado convenio, en el sitio de Transparencia Activa de la llustre Municipalidad de Zapallar.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

SECRETARIO MUNICIPAL (3

Gustavo Alessandri Bascuffan

# **DISTRIBUCION:**

- 1. Departamento de Informática
- 2. Dirección de Presupuesto, Licitaciones y Adquisiciones
- 3. Oficina de Transparencia
- 4. Archivo Secretaría Municipal

PLA /buc